

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3 78	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Octubre 1913).

#### Delegación de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.639

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 50 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y

vencimiento, á cuyo fin dispondrá usía que se publique el oportuno anuncio en BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que se facilitará gratis por la Intervención de esta provincia.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presente títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma

del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—5.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la pre-

vención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba á 21 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda interino, Luis Cos-Gayón.

### Juntas municipales del Censo electoral

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 3.727

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En Castro del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Andrés Criado Rodríguez, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de veinte del mes actual se convoca á elección de Concejales el día 9 de Noviembre, se es-

taba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Cristóbal Jiménez Díaz y don Juan Iñiguez Carpio; Suplentes don Andrés Jurado Fernández y don Rafael Jurado Osuna.

Sección segunda.—Adjuntos don Antonio García Medina y don Antonio García Millán; Suplentes don Rafael Garrido Romero y don Antonio Garrido Millán.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don José Jiménez Fernández y don Rafael López Expósito; Suplentes don Diego López Cubero y don Rafael Márquez Elías.

Sección segunda.—Adjuntos don Cristóbal García Millán y don Francisco García Millán; Suplentes don Marcos Jiménez Carmona y don Juan Jiménez Salido.

#### Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Juan García Moreno y don Juan García Fernández; Suplentes don Emilio Jiménez Moreno y don Manuel Jiménez Bello.

Sección segunda.—Adjuntos don José Gallardo Expósito y don José Jiménez Garrido; Suplentes don Diego Jiménez Fernández y don José Jiménez González.

Sección tercera.—Adjuntos don Francisco Javier Gallardo Ruiz y don Rafael Garrido Cruz; Suplentes don Antonio Jiménez Garrido y don Cristóbal Lopera Reinoso.

#### Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos don Francisco Gómez Zurita y don Francisco Gómez López; Suplentes don José Gómez López y don Bartolomé Granados Lara.

Sección segunda.—Adjuntos don José García Jiménez y don Joaquín García Cordobés; Suplentes don Andrés Garrido Rosa y don Antonio Gómez Moreno.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Andrés González.—Pedro Tejada.—Antonio Salido.—Francisco Criado.—Bonifacio Chavalor.—Manuel Jiménez.

#### DE ADAMUZ

Núm. 3.727

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En Adamuz á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Rafael Vargas Romero, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de veinte del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Alfonso Galán Castilla y don Andrés Ayoso Cuadrado; Suplentes don Andrés Grande Herrera y don Juan Arenas Ramiro.

Sección segunda.—Adjuntos don José Luque González y don Francisco Avila Luque; Suplentes don Francisco Marín Criado y don Juan Antonio Delgado Valverde.

#### Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Matías Arévalo Sánchez y don Francisco León Ceballos; Suplentes don Ildefonso Ayllón Cano y don Pedro Copado Dios.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Rafael Vargas.—Juan Luque.—Eduardo Ayllón.—Pedro Cuadrado.—P. Trevilla.—Andrés Ayllón.—Juan A. Ceballos.—Salvador Roldán, Secretario.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Adamuz á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Vargas.

#### DE PEÑARROYA

Núm. 3.727

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

En la villa de Peñarroya á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, previa la oportuna convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Vicente Hernández Suca, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Ricardo Solano Santos, don José Pérez Sánchez, don Lope Moya Escribano, don Fernando Martín Hornero y don Domingo Auzmendi Izquierdo.

Abierta la sesión por el señor presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día nueve de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veinte del actual, y del artículo 87 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Intorventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

#### Distrito primero

Sección única.—Don Augusto Navarro Murillo y don Antonio Martínez Delgado, Adjuntos; don Domingo Lozano Paredes y don Antonio López Butrón, Suplentes.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Don Antonio Martín Clavel y don Julián Rodríguez Ledesma, Adjuntos; don José Atanasio González Romero y don Fermín Horrillo Infante, Suplentes.

Sección segunda.—Don Angel Tapia Mohedano y don Miguel Fernández Pozo, Adjuntos; don Valentín Luna Cumplido y don Vicente Ibañez Expósito, Suplentes.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—V. Hernández.—Ricardo Solano.—Lope Moya.—José Pérez.—Fernando Martín.—D. Auzmendi.—J. M. Maldonado.

#### DE DOÑA MENCIA

Núm. 3.727

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos:

Distrito primero.—Sección única  
Presidente don Vicente Jiménez Jurado.

Suplente don Manuel Ruiz Cubero.  
Adjunto don Blas Morales Navas.  
Suplente don Antonio Luque Fernández.

Adjunto don Juan Moreno Güeto.  
Suplente don Francisco López Priego.  
Distrito segundo.—Sección primera

Presidente don Rafael Contreras Aguilera.  
Suplente don Pedro Jiménez Jiménez.  
Adjunto don José Montes Polo.  
Suplente don Rafael Lastres Cantero.  
Adjunto don Francisco José Vargas Saavedra.

Suplente don Pedro Jiménez Jiménez.  
Distrito segundo.—Sección segunda  
Presidente don Juan Santos Navas Priego.

Suplente don Ricardo Vergara Reyes.  
Adjunto don Francisco Martínez Jurado.

Suplente don Amador López Sánchez.  
Adjunto don Angel Rodríguez Carretero Navas.

Suplente don Francisco Lastres Jiménez.

En Doña Mencía á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, Pedro Vera.

## AYUNTAMIENTOS

### SANTAELLA

Núm. 3.738

Don José de Llamas Rivilla, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el venidero año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que hagan las oportunas reclamaciones dentro de dicho plazo.

Santaella 28 de Octubre de 1913.—José de Llamas.

### MONTORO

Núm. 3.739

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de 1914, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 27 de Octubre de 1913.—Martín Molina.

### PRIEGO

Núm. 3.740

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1914, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Priego 28 de Octubre de 1913.—Pedro Candil.

# Ayuntamiento de Espejo

AÑO DE 1913.

Núm. 3742

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	6.912 46	3.036 83		3.875 63
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	31.429	9.577 19		21.851 81
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	1.800	276 61		1.523 39
8 Resultas.....	1.403 43	1.403 43		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	204.776 84	17.239 39		187.537 45
10 Reintegros.....	982 91			982 91
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>247.304 64</b>	<b>31.533 45</b>		<b>215.771 19</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22.547 45	12.671 47		9.875 98
2 Policía de seguridad.....	2.655 47	1.190 57		1.464 90
3 Policía urbana y rural.....	9.999 31	4.976 75		5.022 56
4 Instrucción pública.....	1.057 10	251 25		805 85
5 Beneficencia.....	900	585		315
6 Obras públicas.....	4.095 36	50		4.045 36
7 Corrección pública.....	9.011 77	1		9.010 77
8 Montes.....				
9 Cargas.....	192.223 16	9.146 97		183.076 19
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	3.358 55	623 55		2.735
12.....				
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>245.848 17</b>	<b>29.496 56</b>		<b>216.351 61</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>2.036 89</b>		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>31.533 45</b>		

Espejo á 30 de Agosto de 1913.—El Regidor Interventor, Enrique Jiménez.—El Secretario, Narciso Pineda.

# Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE OCTUBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700		5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000		2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000		3000
3.º	Instrucción pública				
5.º	Beneficencia			500	500
6.º	Obras públicas	600	3000		3600
7.º	Corrección pública	600			600
8.º	Montes				
9.º	Cargas				
10.º	Obras de nueva construcción				
11.º	Imprevistos			500	500
12.º	Resultas				
	<b>TOTALES.....</b>	<b>5600</b>	<b>9700</b>	<b>1000</b>	<b>16300</b>

Montoro 1.º de Octubre de 1913.—R. Vivas.  
El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de trece del corriente mes.

Montoro quince de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Romero.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.420

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las tres caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del uno al dos del actual en terrenos de la casería nombrada Villanueva, de este término, y eran propias del vecino de Baena don Agustín Ruiz Barralío; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### Señas de las caballerías

Una potra castaña clara, de cuatro años, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda y en la derecha R. R.

Un mulo entrepelado oscuro, de treinta meses.

Una mula pelo café con leche, de treinta meses, y ambas con el mismo hierro que la primera.

Núm. 3.632

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los frutos que al final se reseñan, robados la noche del once al doce del actual en la casa que existe dentro de la huerta nombrada Dávalos, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad Gregorio Cruz Jiménez; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### Señas de los frutos

Cinco arrobas de granadas.

Ocho melones.

Cuatro arrobas de manzanas.

Una arroba de membrillos.

Medio ciento de pimientos; y

Ocho melones.

Núm. 3.633

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se reseñan, hurtadas de un cajón de madera que venia facturado por ferrocarril desde la estación de Puente Genil á la de esta ciudad, el día veintiseis de Agosto último, y eran propias del vecino de Córdoba don Francisco Tienda Cubero; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### Señas de las alhajas

Un imperdible de oro, con dos brillantes y dos rubíes, marcado en la etiqueta P. R. R.

Otro imperdible del mismo metal, con un brillante, marcado P. R. I.

Otro imperdible sencillo, marca P. M.

Una sortija de oro, con dos brillantes y una perla, marca I. S.

Una boquilla de ámbar y oro, con estuche, marcada R. S.

Un reloj despertador, con dos campanas.

Varios mecheros de aluminio.

Y todas las alhajas con estuche de peluch.

POSADAS

Núm. 3.657

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías que se reseñan á continuación, propias de Juan Díaz Jiménez, vecino de La Carlota, hurtadas la noche del catorce de Septiembre último próximo al llamado Puente Grande, término de La Carlota, y siendo habidos los pon-

gan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Una mula negra clara, cerrada, menos de la marca, con un lobanillo en la nalga izquierda.

Un mulo castrado, pardo, con más de la marca.

Ambos herrados con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

#### RUTE

Núm. 3.662

Don Juan José Guerrero Ecija, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un carro cuyas señas se expresarán al final, propio del vecino de esta villa, con domicilio en el Molino de las Cruces, de la aldea de Zambra, Pedro Franco Angulo, cuyo carro fué hurtado la noche del cinco del actual del sitio conocido por «Parada de las Carretas», de este término; y el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte de Agosto de mil novecientos trece.—Juan José Guerrero Ecija.—El Secretario, José Sierra.

#### Señas del carro

Mediano, pintado de encarnado, con cenefas en oscuro, con los dos varales empalmados sobre su mitad, el torno redondo de hierro y en el estribo tiene las iniciales P. F.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.660

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presenteruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de una yegua castaña, de dieciséis años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, tuerta del izquierdo, calzada de patas, con un lunar blanco en el labio posterior y herrada con una R. en la nalga derecha, y en la izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á Angel Fernández Moreno, vecino de Fernán-Núñez, hurtada en la noche del catorce de los corrientes en el olivar llamado Mudapelo, de aquel término, y caso de ser habida se ocupe y remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.582

EMIS LAGRAN Simón, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.604

HEREK Victor, súbdito alemán, domiciliado en Barcelona, calle Lauria, número sesenta y ocho, tercero; cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye por robo de una maleta con ropas y efectos.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.716

MORALES Joaquín, soltero, jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en La Carlota; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Delegación General

### DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 3.591

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &, &.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 25 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente

de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas, pertenecientes á la Capellanía fundada en Espejo por María López Trujillo, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Montilla, fecha 29 de Noviembre de 1844, y que hoy aparecen ser propios de don Luis Barrón Arredondo y de don Germán Vida y Santos Rodríguez, á los que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo

15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se personen en mencionado expediente para alegar los derechos que estimen oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 18 de Octubre de 1913.—Licenciado Francisco Delgado.

## Depositaria de fondos municipales de Espejo Provincia de Córdoba

### Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.742

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.135 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.863 38
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18.998 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	16.849 11
	2.149 80

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	854 46	2.302 23	3.156 69
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	6.611 26	4.187 80	10.799 06
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		366 06	366 06
8 Resultados.....	1.403 43		5.403 43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.832 20	10.007 29	21.839 39
10 Reintegros.....			
CARGO.....	20.701 25	16.863 38	37.564 63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.349 89	6.530 91	12.880 80
2 Policía de seguridad.....	640 55	550 02	1.190 57
3 Policía urbana y rural.....	2.905 35	2.080 35	4.985 70
4 Instrucción pública.....	230 42	83 32	313 74
5 Beneficencia.....	412 50	250	662 50
6 Obras públicas.....	50	165 32	215 32
7 Corrección pública.....	1	1.030	1.031
8 Montes.....			
9 Cargas.....	7.495 66	5.421 39	12.917 05
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	480 35	733 80	1.218 15
12			
DATA.....	18.565 72	16.849 11	35.414 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Espejo á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, Eduardo Barrón.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 30 Septiembre de 1913.—El Regidor interventor, Enrique Jiménez.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, José Ruiz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6